

Términos y condiciones estándares para la compra de bienes y servicios de Chart. V1-0326

1. DEFINICIONES. “Comprador” se refiere a la unidad de negocio nombrada en la Orden. “Proveedor” se refiere a la persona o empresa a la que se dirige la Orden. “Contrato” u “Orden” se refiere al acuerdo entre el Comprador y el Proveedor para el suministro de los Bienes y/o Trabajos que incorpora estas condiciones y cualquier otro anexo que sea apropiado, que comenzará en la fecha de la Orden. “Precio del Contrato” se refiere a la suma a pagar al Proveedor de acuerdo con los términos de este Contrato, tal como se establece en la Orden, que no incluirá los impuestos federales, estatales/provinciales y/o locales sobre las ventas, el uso, el valor agregado y/u otros impuestos similares, pero sí incluirá todos los demás cargos. “Bienes” se refiere al equipo, piezas, maquinaria, aparatos, materiales y/o documentación que se suministrarán en virtud del Contrato. “Trabajos” se refiere a los servicios y/o actividades que el Proveedor debe brindar o realizar en virtud del Contrato e incluye, cuando el contexto lo permita, los Bienes.

2. CONDICIONES. El Comprador solo podrá formalizar los Contratos conforme a estas condiciones. Salvo lo dispuesto en la cláusula 3, cualquier disposición de cualquier documento que forme parte de dicho Contrato o que esté incorporada en él que sea incompatible con estas condiciones, o con cualquier parte de ellas, no tendrá efecto alguno, y se considerará que cada documento de este tipo incorpora únicamente estas condiciones. Cualquier aceptación o reconocimiento de la Orden por parte del Proveedor (incluido, entre otros, el inicio de cualquiera de los trabajos o actividades solicitados en la Orden), incluso si contiene o hace referencia a términos inconsistentes con los términos de la Orden o adicionales a ellos, se considerará como una aceptación total de la Orden por parte del Proveedor, y los términos inconsistentes o adicionales se considerarán sin efecto, a menos que hayan sido aceptados específica y expresamente por escrito por el Comprador.

3. PRECEDENCIA. Los documentos que conforman este Contrato se considerarán mutuamente explicativos. En caso de conflicto o ambigüedad, el orden de precedencia será el siguiente: (i) la Orden; (ii) los términos y condiciones especiales; (iii) los términos y condiciones estándares de la compra de bienes y servicios de Chart; y (iv) cualquier anexo adjunto a la Orden.

4. PRECIO Y VARIACIONES.

El precio del Proveedor incluirá todo el embalaje necesario y la preparación de los Bienes para su envío de acuerdo con el Incoterm aplicable a la Orden, y no se permitirán cargos adicionales de ningún tipo, incluidos los cargos por embalaje, transporte, flete, seguro o almacenamiento, a menos que el Comprador lo acuerde específicamente por escrito. Salvo acuerdo en contrario, el Precio del Contrato se mantiene fijo durante la vigencia de la Orden, y no se aceptarán aumentos a menos que estén relacionados con una modificación por escrito emitida por el Comprador. Ninguna modificación o adición a estos términos será efectiva a menos que conste por escrito y esté firmada en nombre y representación del Comprador y del Proveedor. El Comprador podrá solicitar modificaciones y añadidos al Contrato en cualquier momento. Dichas instrucciones deberán ser confirmadas mediante una modificación formal por escrito emitida por el Comprador. Si algún cambio ocasiona un aumento o una disminución en el costo o en el tiempo requerido para la ejecución de cualquier trabajo conforme a esta Orden, las partes deberán acordar por escrito un ajuste equitativo. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el costo o el tiempo requerido, el Proveedor continuará trabajando conforme al Contrato, incluido cualquier cambio comunicado por el Comprador, mientras las partes negocian una solución satisfactoria. Cualquier reclamación del Proveedor para un ajuste conforme a esta cláusula se considerará renunciada a menos que se presente dentro de los cinco (5) días a partir de la recepción por parte del Proveedor de la solicitud de cambio y solo puede incluir los costos razonables y directos que se incurrirán como resultado directo del cambio.

5. MATERIAL Y MANO DE OBRA. El Proveedor garantiza al Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes que los Bienes serán aptos para el propósito especificado y se ajustarán en todos los aspectos, en cuanto a cantidad, calidad, rendimiento y descripción, a cualquier dibujo o especificación

que figure o se mencione en la Orden, o que se adjunte a estas condiciones como anexo, y que serán de los materiales más apropiados y de la mejor mano de obra para Bienes de ese tipo y que estarán libres de defectos, ya sean manifiestos u ocultos, en el diseño, el material, la mano de obra y el título. El Proveedor garantiza al comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes que los trabajos serán realizados por personal competente y cualificado de manera profesional y diligente, de acuerdo con los estándares generalmente establecidos en la industria. El Proveedor, en su calidad de experto, confirma haber verificado, antes de suministrar los Bienes o realizar cualquiera de los Trabajos, todos los documentos e información proporcionados por el Comprador. El Proveedor deberá notificar inmediatamente al Comprador sobre cualquier contradicción, omisión y/o error detectado, y el Proveedor deberá subsanar cualquier contradicción, omisión y/o error en estos documentos. En tales casos, el Proveedor está obligado a informar por escrito al Comprador, de manera oportuna y antes de suministrar los Bienes o realizar cualquiera de los Trabajos, de todos los errores u omisiones y a proponer cualquier cambio o ajuste que considere necesario para garantizar el correcto cumplimiento del Contrato. A petición del Comprador, el Proveedor deberá proporcionar al Comprador fianzas de cumplimiento por un importe igual al valor de esta Orden.

6. PLAZO DE FINALIZACIÓN. El tiempo apremia. El plazo de entrega de los Bienes, o de finalización de los Trabajos, será el de la fecha de entrega y en la dirección de entrega especificada en la Orden. Si el Proveedor no realiza la entrega dentro de dicho plazo, deberá pagar al Comprador una indemnización por daños y perjuicios por demora, según las tarifas especificadas en la Orden. Cuando la Orden no especifique ninguna tasa de daños y perjuicios liquidados, el Proveedor será responsable de daños y perjuicios liquidados del 0,2 % del Precio del Contrato por día, con un límite máximo del 15 % del Precio del Contrato. El Comprador tendrá derecho a rescindir el Contrato por incumplimiento cuando la indemnización por daños y perjuicios alcance el importe máximo. Las partes acuerdan que no es posible estimar o calcular los daños que el Comprador pueda sufrir como resultado de retrasos que excedan las diez (10) semanas; por consiguiente, por cualquier retraso que exceda este período, el Comprador tendrá derecho a recuperar cualquier daño adicional documentado en el que incurra como resultado del retraso adicional del Proveedor. En caso de que resulte evidente que la entrega o la finalización no pueden realizarse dentro del plazo especificado, el Proveedor deberá, a su propio costo, tomar todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de la Orden, incluidos, por ejemplo, trabajar turnos adicionales y horas extras, y proporcionar personal adicional, equipos y transporte aéreo para cumplir con la(s) fecha(s) de entrega requerida(s) por la Orden. Además, el Comprador se reserva el derecho de organizar el envío por un método más costoso que el especificado, y cualquier aumento en los costos de transporte resultante correrá a cargo del Proveedor.

7. ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el Contrato sea para el suministro de Bienes, la entrega se producirá cuando los Bienes hayan sido entregados, incluida toda la documentación requerida, con el embalaje correcto y de acuerdo con el Incoterm indicado en la Orden, según los Incoterms 2020. Cuando la Orden no especifique lo contrario, los Incoterms serán DDP, fábrica del Comprador. Salvo acuerdo en contrario, el Comprador no aceptará entregas anticipadas ni entregas parciales. La entrega se realizará por el medio más eficiente, teniendo en cuenta el precio y el plazo de entrega, salvo que se indique lo contrario. Los envíos no autorizados en exceso y los envíos que lleguen antes de la fecha de entrega programada podrán ser devueltos por cuenta y riesgo del Proveedor. Cuando corresponda, el conocimiento de embarque deberá enviarse junto con los Bienes o adjuntarse a la factura e indicar el número de Orden del Comprador, la descripción del equipo y cualquier otro número del Comprador, si lo hubiere.

8. ADQUISICIÓN DE DERECHOS Y RIESGO. La propiedad/título de los Bienes o cualquier parte de ellos pasará al Comprador en la fecha que ocurra lo primero entre las siguientes opciones: (i) cuando los materiales o partes de los Bienes se reserven para el Contrato; (ii) cuando el Comprador realice cualquier pago al Proveedor; o (iii) cuando el Comprador

acepte la entrega. Cuando el Contrato sea para el suministro de Bienes, el riesgo respecto a los Bienes se transmitirá al Comprador en el momento de la entrega, según lo especificado en la Orden y/o de acuerdo con los Incoterms acordados. Cuando el Contrato sea para el suministro de Trabajos, el riesgo respecto a los Trabajos no se transmitirá al Comprador hasta que dichos Trabajos estén terminados y hayan sido aceptados por el Comprador.

9. REEMPLAZO O RECHAZO. Todos los Bienes solicitados estarán sujetos a la inspección y aprobación final por parte del Comprador y sus clientes, a elección del Comprador, en la planta del Proveedor o en otro lugar designado por el Comprador o, si se trata de Trabajos, en el lugar donde se realizarán dichos Trabajos. Cualquier parte de los Bienes o Trabajos (incluida cualquier parte reemplazada conforme a esta cláusula) que sea defectuosa debido a fallas en el material, la mano de obra o el diseño, o que no sea apta para el propósito especificado en la Orden, deberá ser rectificada o reemplazada a costo del Proveedor. El "Período de garantía" será el que se indique en la Orden o, cuando no se especifique ningún Período de garantía, será veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la primera operación de los Bienes o Trabajos, o treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de entrega de los Bienes o aceptación de los Trabajos, lo que ocurra más tarde. Cualquier Bien, pieza y material de reemplazo, o la repetición de los trabajos, también están garantizados según lo estipulado en el presente documento. Si el Proveedor no ha rectificado o reemplazado los Bienes o Trabajos dentro de los catorce (14) días a partir de la notificación de defectos por parte del Comprador, el Comprador tiene derecho a rechazar dichos Bienes o Trabajos y a comprarlos en otro lugar, con las mismas especificaciones y condiciones que las circunstancias permitan, o alternativamente el Comprador puede rectificar, o hacer que otros rectifiquen, y cualquier costo adicional independientemente de cómo se incurra será pagado por el Proveedor al Comprador. Cuando catorce (14) días no sea un plazo razonablemente posible, el Proveedor deberá presentar un plan de rectificación a más tardar cinco (5) días después de la recepción de la notificación del Comprador, el cual estará sujeto a la aceptación del Comprador antes de que el Proveedor comience a rectificar o reemplazar. Sin embargo, el Proveedor no podrá reemplazar los Bienes ni volver a realizar los Trabajos no conformes sin la autorización por escrito del Comprador. Además, el Proveedor garantiza que cumplirá en todo momento íntegramente con todas las normas, leyes, códigos y reglamentos federales, estatales y locales aplicables.

10. DEFECTOS LATENTES. En caso de que aparezca un defecto en los Bienes o Trabajos dentro de un período de seis (6) años después del vencimiento del Período de garantía, el Proveedor lo subsanará, siempre que el defecto haya sido causado por un acto u omisión por parte del Proveedor; dicho acto u omisión implica una falta de consideración debida a las graves consecuencias que un contratista concienzudo y responsable prevería como probables, o una negligencia deliberada respecto a cualquier consecuencia de dicho acto u omisión, o no hubiera sido revelado por una inspección razonable antes del vencimiento del Período de garantía.

11. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y PRODUCCIÓN. El Proveedor no podrá ceder ni transferir el Contrato ni ninguna parte de él, ni subcontratar con ninguna persona o empresa para la ejecución de ninguna parte de los Bienes o de los Trabajos que no sea el suministro de materiales sin procesar sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Dicho consentimiento no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones en virtud del Contrato. El Proveedor deberá proporcionar al Comprador copias sin precio de cualquier suborden realizada por el Proveedor. El Proveedor no tendrá derecho a trasladar la producción a otro sitio del Proveedor, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

12. INFORMES, INSPECCIÓN Y PRUEBAS. A petición del Comprador, el Proveedor deberá presentar informes periódicos que muestren la disponibilidad de las piezas y el estado de fabricación de todos los artículos incluidos en la Orden. El Proveedor deberá facilitar al representante del Comprador, a los inspectores o a cualquier autoridad de inspección designada por el Comprador, acceso a las áreas de fabricación del Proveedor

en todo momento razonable en el que se estén produciendo las piezas y los ensamblés. En caso de que parte de la Orden sea subcontratada por el Proveedor, este se encargará de que el(los) representante(s) del Comprador visite(n) a los subcontratistas en condiciones similares. En caso de que el Comprador encuentre que un informe proporcionado por el Proveedor contiene información inexacta, el Comprador tendrá derecho a cobrar al Proveedor todos los costos incurridos por cualquier visita y se le otorgan al Proveedor cinco (5) días para proporcionar un informe revisado y preciso. El Comprador recibirá un certificado con los resultados de cualquier prueba realizada a los Bienes o Trabajos por el Proveedor o el fabricante o importador de los Bienes o Trabajos. Cuando la Orden prescriba alguna prueba o parámetro de rendimiento para los Bienes o Trabajos, el Proveedor deberá realizar dichas pruebas y garantizar dicho rendimiento. El Proveedor deberá notificar con antelación suficiente y brindar al Comprador la oportunidad de presenciar todas las pruebas. Si el Comprador no asiste a dichas pruebas en la fecha y hora notificadas, el Proveedor podrá proceder en su ausencia; sin embargo, si el Comprador lo solicita antes de la fecha y hora notificadas, el Proveedor realizará dichas pruebas en una fecha y hora alternativas razonables que el Comprador requiera. Si el Comprador aprueba o no rechaza los Bienes tras cualquier inspección o prueba de los Bienes, o de cualquier otra forma, esto no perjudicará ningún derecho del Comprador en virtud del Contrato.

13. FACTURAS. Las facturas que no indiquen el número de Orden serán rechazadas. A menos que se indique lo contrario en la Orden, las condiciones de pago serán noventa (90) días EOM a partir de la recepción de una factura válida y no disputada. Las partes acuerdan expresamente este plazo de pago, incluso cuando este pueda ser superior al plazo máximo previsto en la Directiva de la UE sobre pagos atrasados u otras normativas, reglas o leyes relativas al pago puntual. El Proveedor deberá proporcionar una factura separada por cada envío al procesador de cuentas por pagar designado por el Comprador, ya sea por correo postal, correo electrónico o facturación electrónica, utilizando la información especificada por el Comprador. El Comprador tendrá derecho a compensar o deducir todas las demandas de dinero adeudado o pagadero al Proveedor en razón de cualquier contrademanda que surja de esta o cualquier otra transacción entre el Comprador y el Proveedor o cualquiera de sus empresas afiliadas. A petición del Comprador, el Proveedor deberá proporcionar al Comprador garantías bancarias de pago por un importe igual al valor de esta Orden.

14. INDEMNIDAD. Para Órdenes de una entidad estadounidense de Chart: El Proveedor deberá, en la mayor medida permitida por la ley, defender, liberar, indemnizar y mantener indemne al Comprador, sus afiliados y sus sucesores, cesionarios y clientes, respecto a reclamos, demandas, sentencias, multas, sanciones, responsabilidades, pérdidas y daños ("Reclamos"), incluidos aquellos que surjan de daños a la propiedad o lesiones personales o muerte, que surjan de o estén relacionados con esta Orden o los Bienes/Trabajos suministrados en virtud de la presente, o cualquier litigio basado en ella y cualquier costo, gasto y honorarios de abogados relacionados, independientemente de la responsabilidad del Comprador o cualquier negligencia de otra persona (ya sea, en la medida permitida por la ley aplicable, única, conjunta o de otro tipo), culpa o causa e independientemente de si dichos Reclamos surgen de un contrato, garantía, negligencia, agravio, responsabilidad objetiva o de otro modo. El Proveedor deberá además defender, indemnizar y mantener indemne al Comprador, sus afiliados, sucesores, cesionarios y clientes frente a cualquier gravamen sobre las instalaciones del Comprador o sus clientes, incluidos los gravámenes por obras realizadas y materiales suministrados por el Proveedor o sus subcontratistas, y el Proveedor también deberá, a su propio costo, obtener de inmediato la cancelación, liberación o satisfacción de cualquier aviso de intención u otra evidencia de dicho gravamen o reclamo. El Proveedor deberá además defender, liberar, indemnizar y mantener indemne al Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes frente a reclamos, responsabilidades, pérdidas y daños, incluidos costos, gastos y honorarios de abogados que surjan de o estén relacionados con cualquier reclamo de infracción de patente o

derechos de autor respecto a los Bienes/Trabajos, o partes de ellos, suministrados en virtud de la presente o cualquier litigio basado en ello. Además, el Proveedor deberá garantizar, a su exclusivo cargo, al Comprador el derecho a continuar utilizando los Bienes/Trabajos, o partes de ellos, que se consideren en infracción, o deberá modificar, complementar o reemplazar dichos Bienes/Trabajos de manera que se elimine dicha infracción, siempre que no haya una degradación del rendimiento debido a tales acciones y que esto sea razonablemente aceptable para el Comprador. **Para Órdenes de cualquier otra entidad de Chart:** El Proveedor indemnizará al Comprador frente a cualquier reclamo relativo a: (i) lesiones personales o pérdida de la vida de cualquier miembro del personal que surja del cumplimiento de este Contrato por parte del Proveedor; (ii) pérdida o daño a cualquier propiedad (ya sea del Proveedor, del Comprador o de cualquier tercero) que surja del cumplimiento de esta Orden por parte del Proveedor; (iii) cualquier otra responsabilidad frente a un tercero que surja del cumplimiento de esta Orden por parte del Proveedor; (iv) cualquier reclamo de un tercero que resulte de la infracción de derechos de propiedad intelectual en relación con los Bienes/Trabajos entregados o la futura utilización del Trabajo por parte del Comprador o usuario final; y (v) el incumplimiento por parte del Proveedor de las cláusulas 16, 22, 26 y/o 27.

15. SEGURO. Para Órdenes de una entidad estadounidense de Chart: El Proveedor deberá, en todo momento, obtener y mantener, para la ejecución de esta Orden, seguros de compensación laboral, responsabilidad civil general comercial, responsabilidad civil automotriz, lesiones corporales y daños a la propiedad, y otros seguros similares por montos razonables que el Comprador pueda requerir con aseguradoras razonablemente aceptables para el Comprador. Además, el Proveedor y todos sus empleados, agentes y subcontratistas deberán cumplir con todos los requisitos del sitio si ingresan a la propiedad del Comprador o del cliente del Comprador. El Proveedor deberá notificar por escrito al Comprador con 30 días de antelación a la fecha de entrada en vigor de cualquier cancelación o cambio en los términos de cobertura de cualquier seguro requerido; sin embargo, dicha notificación no eximirá al Proveedor de su obligación de obtener y mantener el seguro requerido. El Proveedor deberá proporcionar un certificado de seguro que demuestre su cumplimiento con estos requisitos en un formato razonablemente aceptable para el Comprador y deberá nombrar al Comprador, sus filiales y clientes como asegurados adicionales para todas las coberturas requeridas, excepto la compensación laboral, y deberá renunciar a todos los derechos de subrogación a favor del Comprador, sus filiales y clientes. El seguro contratado de conformidad con esta cláusula se considerará principal con respecto al interés de cada uno de los asegurados adicionales y no será contributivo con ningún seguro que pueda tener un asegurado adicional. Se requieren los siguientes límites mínimos: (i) compensación laboral con los beneficios legales en el estado donde el Proveedor cumple sus obligaciones en virtud de esta Orden y donde se realizan los Trabajos y responsabilidad del empleador por USD 1 millón por cada accidente; (ii) responsabilidad de automóviles con un límite único combinado de USD 1 millón; (iii) responsabilidad civil general comercial, incluida la responsabilidad por productos/proyectos, por USD 1 millón por ocurrencia; (iv) responsabilidad civil adicional/excedente por USD 5 millones por ocurrencia; y (v) otra cobertura según lo requiera esta Orden. En caso de que el Proveedor no cumpla con alguno de los requisitos aquí estipulados, el Comprador podrá obtener dicha cobertura a cargo exclusivo del Proveedor.

Para Órdenes de cualquier otra entidad de Chart: El Proveedor deberá contratar y mantener un seguro durante la ejecución de los Trabajos cubiertos por la Orden, con una compañía de seguros de buena reputación y con el nivel mínimo de cobertura especificado en la Orden. Cuando el Comprador así lo requiera, el Proveedor deberá presentar pruebas de dicho seguro. Cuando no se especifique una cantidad en la Orden, el Proveedor deberá mantener lo siguiente como mínimo: (1) Cobertura de responsabilidad civil pública y de productos con un límite mínimo de \$10 000 000 por ocurrencia o el Precio del Contrato, lo que sea mayor; y (2) cobertura de responsabilidad del empleador o cobertura de compensación laboral, según lo exija la ley aplicable. Antes de que el Proveedor comience los Trabajos en virtud de la presente, el Proveedor deberá obtener de cada una de sus aseguradoras, con respecto a todas las

pólizas de responsabilidad civil, un acuerdo de las aseguradoras para renunciar a sus derechos de subrogación y otros derechos de recurso contra el Comprador o los mandantes del Comprador. Si el Proveedor no proporciona o no mantiene alguno de los seguros mencionados anteriormente, el Comprador tendrá derecho a proporcionar o mantener dicha cobertura a expensas del Proveedor. La adquisición, el mantenimiento y/o los límites de cobertura no eximirán al Proveedor de responsabilidad por cualquier pérdida o daño.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información, especificación, planos, dibujos, patrones o diseños proporcionados por el Comprador al Proveedor en relación con la Orden seguirá siendo propiedad del Comprador, y cualquier información derivada de la misma o comunicada de otro modo al Proveedor en relación con la Orden será considerada por el Proveedor como secreta y confidencial y no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, ser publicada o revelada a ningún tercero ni utilizada por el Proveedor excepto con el propósito de ejecutar la Orden. Todas las especificaciones, planos, dibujos, patrones o diseños suministrados por el Comprador deberán devolverse en buen estado, salvo acuerdo contrario. Cualquier información relativa al diseño, fabricación, venta o uso de los Bienes cubiertos por esta Orden que el Proveedor pueda revelar al Comprador incidentalmente a la ejecución, fabricación o entrega de los artículos cubiertos por esta Orden se considerará revelada como parte de la contraprestación para esta Orden y estará libre de toda restricción en cuanto al uso o disposición de la misma por parte del Comprador, y el Proveedor se compromete a no presentar ningún reclamo contra el Comprador por razón del uso o disposición de dicha información por parte del Comprador. Cuando el desarrollo forme parte de la Orden, la titularidad de cualquier derecho de propiedad intelectual, incluidos, entre otros, las patentes, los diseños registrados y no registrados y los derechos de autor derivados de dicho desarrollo, se transferirá al Comprador y el Proveedor cooperará en cualquier medida necesaria para que dicha transferencia sea efectiva tan pronto como surja cualquiera de esos derechos. Todos los derechos, títulos e intereses sobre cualquier invención, desarrollo, mejora o modificación resultante de esta Orden se considerarán "obras por encargo" y corresponderán exclusivamente al Comprador. El Proveedor otorga al Comprador una licencia no exclusiva, libre de regalías, irrevocable y perpetua para usar cualquier software estándar proporcionado por el Proveedor en virtud de la presente y para sublicenciarlo. El Comprador no estará sujeto a los términos y condiciones que puedan acompañar al software. El Proveedor otorga al Comprador una licencia ilimitada, exclusiva, libre de regalías, irrevocable y perpetua para usar, modificar y sublicenciar cualquier software personalizado proporcionado por el Proveedor al Comprador. El Proveedor no permitirá que se hagan copias de ninguna información del Comprador sin el consentimiento previo por escrito de este; en tal caso, el Proveedor marcará la copia como "confidencial". Estas obligaciones de confidencialidad continuarán indefinidamente. Al vencimiento o rescisión de esta Orden por cualquier motivo o en cualquier momento a solicitud del Comprador, el Proveedor deberá devolver de inmediato al Comprador o, si el Comprador lo autoriza, destruir toda la información confidencial, incluidas sus copias. El Proveedor está obligado a obtener la aprobación previa por escrito del Comprador con respecto a cualquier texto, fotografía, información o publicidad relacionada con este Contrato, o cualquier Orden, o cualquier detalle o referencia del Comprador ("Información") que el Proveedor se proponga revelar o emitir a cualquier medio de comunicación, plataforma de redes sociales o publicar en cualquier medio (incluidos boletines internos en papel o en formato electrónico). El Comprador tiene derecho irrestricto a solicitar razonablemente cambios en la Información o a prohibir la emisión de dicha Información; en tal caso, el Proveedor debe cumplir dentro de un plazo razonable.

17. EQUIPOS DEL COMPRADOR. Todos los bienes del Comprador que en cualquier momento estén en manos del Proveedor, incluidos, por ejemplo, cualquier patrón/dibujo, herramienta u otro equipo proporcionado por el Comprador al Proveedor, se utilizarán únicamente para los fines de la Orden, a menos que el Comprador autorice lo contrario. El Proveedor deberá mantener dicha propiedad en buen estado, salvo el

desgaste normal por el uso, y deberá tomar todas las precauciones razonables para protegerla de pérdidas o daños. El Proveedor deberá mantener un seguro contra la pérdida o el daño de dicha propiedad. El Proveedor deberá presentar pruebas satisfactorias de dicho seguro, incluidos los recibos de las primas, siempre que el Comprador así lo requiera. El uso que el Proveedor haga del equipo del Comprador corre bajo su propio riesgo, y todos los equipos del Comprador se proporcionan sin garantía en cuanto a su idoneidad para el propósito previsto. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador frente a todas las responsabilidades, reclamos, acciones, causas de acción, costos y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) de cualquier naturaleza por lesiones o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad o cualquier reclamo que surja, pueda ser consecuencia, sea incidental o sea de cualquier manera atribuible al uso que el Proveedor haga del equipo del Comprador.

18. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN POR CONVENIENCIA.

El Comprador tendrá derecho a suspender la Orden en cualquier momento, o retrasar la entrega de los Bienes o Trabajos, por un período de hasta sesenta (60) días a cargo del Proveedor. El Comprador tendrá derecho a cancelar la Orden total o parcialmente a su discreción y sin responsabilidad alguna, salvo el reembolso, en caso de cancelación por razones distintas al incumplimiento del Proveedor, de los costos razonables del Proveedor debidamente incurridos a satisfacción razonable del Comprador antes de la recepción del aviso de cancelación del Comprador, menos el valor de cualquier material o trabajo en curso utilizable por el Proveedor o que normalmente se encuentre en su inventario o existencias o que el Proveedor pueda recuperar de otro modo, y que el Comprador no desee obtener, más la ganancia razonable que las partes puedan acordar. Todos los artículos cuyos gastos sean reembolsados deberán ser entregados por el Proveedor al Comprador.

19. INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier obligación en virtud de la presente, incluido, entre otros, el plazo de entrega y/o finalización, o en caso de que resulte evidente que la entrega o finalización no puede realizarse dentro del plazo especificado, o si el Proveedor se declara insolvente, entra en liquidación, quiebra o reorganización, o celebra cualquier otro acuerdo o procedimiento relacionado con cualquier forma de insolvencia, el Comprador podrá, además de ejercer sus otros derechos o recursos, rescindir este Contrato sin penalización y/o responsabilidad, excepto por los Bienes o Trabajos previamente recibidos y aceptados, y le cobrará al Proveedor las pérdidas y daños directos y razonables sufridos a causa de dicha rescisión. En tales circunstancias, el Proveedor deberá garantizar que la plena propiedad de los Bienes o Trabajos se transfiera al Comprador.

20. RESPONSABILIDAD GENERAL. La responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador en virtud del presente Contrato se indicará en la Orden o, en caso de que no se indique dicho límite, será la mayor de las siguientes cantidades: USD 500 000 o el 150 % del Precio del Contrato. El límite de responsabilidad descrito en el presente documento no se aplicará a la conducta inapropiada e intencional del Proveedor, fraude, obligaciones fiscales, incumplimiento de la ley aplicable o cualquiera de las obligaciones de indemnización del Proveedor de conformidad con la cláusula 14. En ningún caso, la responsabilidad total del Comprador frente al Proveedor excederá el Precio del Contrato. Excepto por incumplimientos de la confidencialidad o los derechos de propiedad intelectual del Comprador, ninguna de las partes será responsable ante la otra, por ningún tipo de indemnización o por razón de incumplimiento del Contrato o del deber legal, o por razón de agravio (incluida pero no limitada a la negligencia) o cualquier otra razón relacionada con la pérdida de ganancias/ingresos, pérdida de negocios, pérdida de contratos o pérdida o daño especial, indirecto, incidental, punitivo o consecuente.

21. FUERZA MAYOR. "Fuerza mayor" se refiere a un suceso como el que se especifica a continuación, siempre que esté fuera del control de la parte afectada y siempre que dicha parte no pudiera haber previsto razonablemente tal suceso en el

momento de celebrar el Contrato y no pudiera haberlo evitado razonablemente o superado sus consecuencias. Los siguientes eventos o sucesos constituirán un caso de fuerza mayor: (i) guerra (incluida la guerra civil), disturbios, invasión, actos de terrorismo, conmoción civil y actos de activistas ambientales u organizaciones no gubernamentales; (ii) piratería, sabotaje o embargos; (iii) contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear; (iv) ondas de presión causadas por aeronaves u otros dispositivos aéreos que viajen a velocidades sónicas o supersónicas; (v) casos fortuitos, incendio, explosión, epidemia, terremoto, huracán u otro desastre físico natural similar; (vi) cualquier huelga o conflicto laboral a nivel nacional, regional o local que no sea una huelga o conflicto laboral del personal del Proveedor; (vii) desastres marítimos o aéreos; y/o (viii) cambio de leyes, reglamentos y cualquier acto de gobierno o autoridad que tenga o ejerza jurisdicción donde se ejecuten los Trabajos. No obstante lo anterior, bajo ninguna circunstancia se considerará un evento de fuerza mayor lo siguiente: (i) cualquier escasez en el suministro de equipos, materiales o personal (que no sea como resultado de cualquier evento o circunstancia establecida anteriormente); (ii) cualquier incumplimiento por parte del Proveedor por razones bajo su control para obtener o mantener cualquier permiso, consentimiento, autorización o aprobación que sea responsable de obtener conforme al Contrato; y/o (iii) la falta de fondos, dificultades financieras o la incapacidad o incumplimiento de una parte para realizar un pago adeudado, obtener una ganancia o lograr una tasa de retorno satisfactoria como resultado del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato. Ninguna de las partes será considerada en incumplimiento del Contrato en la medida en que se demuestre que dicha parte no pudo cumplir con su obligación contractual debido a un evento de fuerza mayor. Cada parte deberá sufragar sus propios gastos derivados de un caso de fuerza mayor. La parte que desee invocar la cláusula de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra parte; de lo contrario, perderá el derecho a alegar que se ha producido una situación de fuerza mayor. Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el Contrato si la situación de fuerza mayor continúa, o es obvio que continuará, por más de noventa (90) días. En caso de dicha rescisión, la única responsabilidad del Comprador frente al Proveedor será el pago (si es posible) del saldo pendiente adeudado al Proveedor por la parte de los Trabajos ya realizada. El Comprador podrá exigir que los Trabajos, incluidos los derechos y la documentación correspondientes, le sean entregados en el estado en que se encuentren en el momento de la rescisión para que terceros los completen.

22. CUMPLIMIENTO. El Proveedor declara y garantiza que cumplirá con todas las leyes aplicables con respecto a las actividades contempladas en este Contrato, incluidas, sin limitación, las leyes y regulaciones relacionadas con impuestos, controles de cambio y requisitos aduaneros, así como con cualquier ley, norma o reglamento aplicable en materia de lucha contra la corrupción, la competencia desleal, el blanqueo de capitales, las sanciones u otras leyes, normas o reglamentos penales. En particular, el Proveedor deberá cumplir íntegramente con la Ley contra el Soborno del Reino Unido de 2010 y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, y declara y garantiza que no hará nada que pueda contravenir la Ley contra el Soborno de 2010 o la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, ni que pueda provocar que el Comprador contravenga la Ley contra el Soborno de 2010 o la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Además, el Proveedor declara y garantiza que no ofrecerá ni recibirá ningún incentivo o soborno de ningún empleado, agente, funcionario o fiduciario o de ningún tercero con la intención de influir en la conducta de dicha persona o cliente en relación con la compra de los Bienes. El Proveedor reconoce que el Comprador ha adoptado un Código de Conducta para Socios Comerciales ("COC") que rige, entre otras cosas, las relaciones del Comprador con los proveedores y el suministro de todos los materiales o productos adquiridos por el Comprador, y abarca temas relacionados con la responsabilidad social y ambiental, incluidos el abastecimiento responsable de materiales y la reducción de emisiones. El Proveedor se compromete a comportarse en sus tratos con el Comprador en todo momento de conformidad con dicho Código de Conducta y de una manera que sea coherente y que facilite el cumplimiento de dicho

Código de Conducta. A solicitud del Comprador, el Proveedor certificará por escrito su cumplimiento con lo anterior. El COC del Comprador está disponible en: <https://www.chartindustries.com/We-Are-Chart/ESG>. El Proveedor y cualquier producto o servicio suministrado por el Proveedor deberán cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos, leyes de control de exportaciones, órdenes, convenios, ordenanzas o estándares aplicables en el país del Proveedor, el país del Comprador y el(los) país(es) de destino, según cuál sea más estricto, o que se relacionen con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, uso, operación, licenciamiento, aprobación o certificación de los Bienes o Trabajos, incluidos, entre otros, aquellos relacionados con asuntos ambientales, seguridad del producto, salarios, horas y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, discriminación, salud/seguridad ocupacional, seguridad de vehículos motorizados y la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015 o su equivalente local. El Proveedor proporcionará al Comprador cualquier información que este solicite razonablemente y cualquier información que el Proveedor sepa, o deba saber, que el Comprador necesitará o pueda necesitar para cumplir o gestionar sus obligaciones conforme a todas las leyes, normas, reglamentos, requisitos reglamentarios, estatutos, ordenanzas y legislación subordinada aplicables, incluida cualquier interpretación judicial o administrativa de los mismos, vigentes en cada momento.

23. AUDITORÍA. El Proveedor otorga por la presente al Comprador acceso a todos los registros, correspondencia, escritos, dibujos y recibos pertinentes relacionados con cualquier Orden y/o para verificar el cumplimiento del Proveedor con la cláusula 22. El Proveedor acepta además mantener dichos registros y documentos durante un período de diez (10) años después de la terminación o vencimiento de este Contrato. El Proveedor se compromete a cooperar plenamente y con todas las solicitudes razonables del Comprador durante una auditoría y acepta que dicha auditoría pueda utilizarse como base para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en virtud del presente Contrato. El Proveedor tendrá derecho a eliminar cualquier información interna sobre precios de la documentación auditable.

24. DERECHOS DE TERCEROS. A los efectos de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999, este Contrato no otorga a ninguna persona que no sea parte del mismo ningún derecho a exigir el cumplimiento de sus cláusulas.

25. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Antes de someter cualquier disputa a procesos formales de resolución, las partes pueden intentar resolver el asunto entre ellas (recurriendo a sus directores generales o comerciales, según corresponda) y también pueden considerar la posibilidad de recurrir a un procedimiento de resolución alternativo adecuado. Sin embargo, en cualquier momento, el Comprador tendrá derecho a retirar dicha disputa de cualquier proceso alternativo y acudir a los tribunales competentes con jurisdicción sobre el asunto. Se excluye expresamente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. El Proveedor renuncia a todas las acciones legales que pudieran surgir en virtud del presente Contrato transcurrido un año desde la fecha en que se produjo el evento que dio lugar a dicho reclamo.

Para Órdenes de una entidad estadounidense de Chart: Este Contrato y cualquier reclamo, controversia o disputa que surja en virtud del mismo o esté relacionada con él, la relación entre las partes y la interpretación y ejecución de los derechos y obligaciones de las partes se rigen exclusivamente por las leyes del Estado de Delaware, excluyendo sus principios de conflicto de leyes, y están sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales y estatales con jurisdicción sobre Wilmington, Delaware.

Para Órdenes de una entidad alemana: El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Suiza.

Para Órdenes de cualquier otra entidad de Chart: El presente Contrato se considerará e interpretará en todos sus aspectos como un contrato inglés regido por las leyes de Inglaterra y Gales, y estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ingleses en lo que respecta a cualquier reclamo o asunto que surja en virtud de él.

26. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN. El Proveedor deberá proporcionar al Comprador, o al agente designado por este, toda la información necesaria, incluidos el código arancelario aduanero, el identificador de control de exportaciones y la confirmación del origen de los Bienes, de manera oportuna para que el Comprador pueda cumplir con cualquier normativa aduanera aplicable. Si los Bienes se van a entregar en un país de destino que tenga un acuerdo de preferencia comercial o de unión aduanera con el país del Proveedor, este deberá proporcionar toda la documentación necesaria para respaldar el programa aduanero especial aplicable, que permita la entrada de los Bienes en el país de destino sin aranceles o con aranceles reducidos, o confirmar que los Bienes no cumplen con los criterios preferenciales. Cuando proceda, proporcione los detalles de envío con la debida antelación para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad aduanera. El Proveedor acepta por la presente que no hará, salvo que las leyes y reglamentos aplicables lo permitan expresamente, ninguna disposición por vía de transbordo, reexportación, desvío o de otro modo, de ningún Bien, datos técnico o software, o el producto directo de los mismos, proporcionado por cualquiera de las partes en relación con esta Orden. Con sujeción a la legislación aplicable, el Proveedor se compromete a no suministrar al Comprador, en virtud de la presente Orden, ningún bien que proceda directa o indirectamente de la Federación Rusa, Bielorrusia o cualquier otro país sancionado por los Estados Unidos, la UE, los Estados miembros de la UE o el Reino Unido. Además, el Comprador podrá, de vez en cuando y por razones comerciales, retirarse y/o restringir sus actividades comerciales en determinadas jurisdicciones, regiones, territorios y/o países. Por lo tanto, sujeto a la ley aplicable, el Proveedor acepta por la presente no suministrar al Comprador ningún Bien en virtud de esta Orden que provenga directa o indirectamente de cualquier jurisdicción, región, territorio y/o país identificado al Proveedor por el Comprador. De conformidad con los requisitos de la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección del Consumidor y las reglas y el Formulario SD asociados con la Sección 13(p) de la Ley de Intercambio de Valores de 1934, el Proveedor debe cumplir con la Política de Minerales en Conflicto de Chart, que se encuentra en <https://ir.chartindustries.com/overview/regulatory-documentos/predeterminado.aspx> con todas las expectativas y requisitos estipulados en tal documento. La Política de Minerales en Conflicto de Chart se aplica, independientemente de la forma y ubicación de la propiedad, a todos los proveedores del Comprador que proporcionen materiales o productos que sean o contengan "minerales en conflicto" (casiterita, columbita-tantalita [coltán], oro y wolframita y los siguientes derivados: tantalio, estaño y tungsteno). El Proveedor también debe transmitir estos requisitos a todos sus proveedores de materiales o productos que contengan minerales en conflicto dentro de la cadena de suministro del Proveedor para los materiales o productos adquiridos por el Comprador. La falta de cooperación en relación con estos requisitos podría llevar al Comprador a buscar proveedores alternativos. El Proveedor deberá cumplir con todas las solicitudes comercialmente razonables de información sobre el origen y la cadena de custodia del conflicto.

27. MATERIALES PELIGROSOS. El Proveedor deberá notificar al Comprador sobre todos los "materiales peligrosos" (según se define dicho término en las leyes federales, estatales y locales aplicables) que contengan los artículos que se suministren al Comprador o a los clientes del Comprador, y el Proveedor deberá proporcionar al Comprador copias de todas las "hojas de datos de seguridad de materiales" aplicables para dichos artículos a más tardar en la fecha de envío según esta Orden. Además, el Proveedor será responsable de todas las sustancias químicas o mezclas que introduzca en las instalaciones del Comprador o de los clientes del Comprador. Cuando el Comprador lo ordene, el Proveedor deberá retirar y desechar de manera rápida y adecuada todas esas sustancias, mezclas, contenedores y/u otros residuos de materiales peligrosos de conformidad con todos los estatutos, leyes, reglamentos, normas, órdenes y ordenanzas federales, estatales y locales aplicables.

28. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales revelados por una de las partes en el curso del Contrato no pertenecen al destinatario de dichos datos. Los datos deben estar protegidos y no podrán ser revelados a terceros, ni alterados, vulnerados o utilizados salvo para los fines del Contrato. Cualquiera de las partes podrá exigir la destrucción de estos datos una vez finalizada la relación entre ellas. Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes aplicables en materia de protección de datos personales en relación con estos asuntos.

29. NO CAPTACIÓN DE CLIENTES. Con el fin de proteger los intereses comerciales legítimos del Comprador, el Proveedor acepta por la presente que no empleará, contratará ni facilitará de otro modo el empleo o contratación (sin el consentimiento previo por escrito del Comprador) de ninguna empresa, compañía o persona empleada o contratada por el Comprador durante la vigencia de este Contrato, que haya participado en la prestación de los Trabajos o en la gestión de este Contrato como principal, agente, empleado, contratista independiente o en cualquier otra forma de empleo o contratación, salvo mediante una campaña publicitaria nacional abierta a todos los interesados y no dirigida específicamente a dicho personal del Comprador, durante la vigencia de este Contrato y durante un período de doce (12) meses después de la terminación de este Contrato.

30. ACUERDO COMPLETO. El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre el Comprador y el Proveedor. Todas las propuestas y comunicaciones anteriores relacionadas con el propósito de este acuerdo ya sean orales o escritas, incluidas, entre otras, los términos y condiciones de venta del Proveedor o similares, quedan por la presente sin efecto.